CURADURÍA URBANA No. 1 DE BUCARAMANGA
Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

RESOLUCIÓN No. 68001-1-19-0249 de 2020 (D)

Por la cual se se desiste una solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – DEMOLICIÓN OBRA NUEVA**

0013-20 (D)

El Curador Urbano No. 1 de Bucaramanga,
Arquitecta Lyda Ximena Rodríguez Acevedo, en uso de sus facultades legales otorgadas por la Resolución 0284 del 3 de octubre de 2017, y en especial las conferidas por: Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Decreto 1203 de 2017, Norma Sismo Resistente NSR-10, el Acuerdo 011 de 2014 "Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga" vigente al momento de la radicación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **ESPERANZA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.275.124, presentó ante esta Curaduría Urbana solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – DEMOLICIÓN (OBRA NUEVA)** respecto del predio ubicado en la **CALLE 45 No. 15-28/30/34/36/42**, identificado con matrícula inmobiliaria **300-245502** y número catastral **010500690003000**, cuyos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. **3686/2015** de la Notaría 3 de Bucaramanga.

2. Que en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, y las Resoluciones 0462 y 0463 de 2017 del Ministerio de Vivienda y demás normas concordantes, para su radicación en legal y debida forma.

3. Que debido a que no se completaron todos los documentos y requisitos faltantes, en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, ésta solicitud se entiende desistida.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Bucaramanga,

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – DEMOLICIÓN (OBRA NUEVA)** presentada por **ESPERANZA ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.275.124, respecto de los del predio localizado en la **CALLE 45 No. 15-28/30/34/36/42**, identificado con matrícula inmobiliaria **300-245502** y número catastral **010500690003000**; de acuerdo con los anteriores considerandos.

Artículo 2º: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3º: Contra éste acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la

notificación, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.2, 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Artículo 5º: Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015

Artículo 6º: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 del acuerdo 009 del 19 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, el cual indica que los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a la estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 27 de febrero de 2020

Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
CURADORA URBANA No. 1 DE BUCARAMANGA

63275124
9- III/2020
Esperanza Angel M